

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220143700

Visto informe secretarial y revisado el expediente virtual, el Juzgado Resuelve:

1. Corregir el numeral 2.2. del mandamiento de pago, proferido el 30 de enero de 2023, precisando que con quien ostenta relación laboral la demandada es con la Gobernación De Cundinamarca.

Lo anterior, conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 285 del Código General del Proceso.

2. Tener notificada por conducta concluyente, conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso, del mandamiento de pago a la demandada Ana Lisseth Ramírez Ballesteros (item 06)

Secretaria surtir traslado y contabilizar termino con que cuenta la parte demandada para acreditar el pago y/o proponer excepciones.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 027 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - febrero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
